

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 286 -2020

Cusco, 02 de octubre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-080-2020-ELSE “Adquisición de Servidores de Archivos”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-285-2020** de fecha 01 de octubre del 2020, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-080-2020-ELSE “Adquisición de Servidores de Archivos”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-080-2020-ELSE “Adquisición de Servidores de Archivos”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jorge Henry Cuenca Bejar

Ing. Helen Sánchez Mora

Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Que lo presidirá

Miembro

Miembro

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
2011654428
9 hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.10.02 15:04:16 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
2011654428
9 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.10.02 15:07:52 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
2011654428
9 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.10.02 17:24:54 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Luis Antonio Manya Aquehua

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Boris Wilde Calluari Espinoza

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy Hernan
FAU 20116544289
hard
Gerencia General
2020.10.05
08:47:07 -05'00'

TELLO
ALVAREZ
Amilcar
FAU
201165442
89 hard
Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.10.02 15:04:35 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYOR
R Ruth FAU
201165442
89 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.02 15:08:16 -05'00'

CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.02 17:25:33 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 291 -2020

Cusco, 08 de octubre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-017-2020-ELSE “Adquisición de sistema de prevención de intrusos y prevención de pérdida de datos”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-017-2020-ELSE “Adquisición de sistema de prevención de intrusos y prevención de pérdida de datos”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-017-2020-ELSE “Adquisición de sistema de prevención de intrusos y prevención de pérdida de datos”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jorge Henry Cuenca Bejar
Ing. Helen Melodie Sánchez Mora
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard Ubicación: GERENTE LEGAL Fecha: 2020.10.08 10:14:14 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYO R Ruth FAU 20116544289 soft 9 soft Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.08 10:18:05 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft 9 soft Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.08 10:59:37 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Luis Antonio Manya Aquehua

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Boris Wilde Calluari Espinoza

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA VEGA
Fredy Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.10.08 11:41:53 -05'00'

Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard Ubicación: GERENCIA LEGAL Fecha: 2020.10.08 10:14:35 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 295 -2020

Cusco, 13 de octubre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Licitación pública N° LP-010-2020-ELSE “Adquisición de cajatomas metálicas”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Licitación pública N° LP-010-2020-ELSE “Adquisición de cajatomas metálicas”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

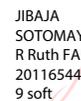
PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Licitación pública N° LP-010-2020-ELSE “Adquisición de cajatomas metálicas”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza
Ing. Wilfredo Valencia Tapia
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA
LEGAL
2020.10.13
09:55:42 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft
Fecha: 2020.10.13
10:32:02 -05'00'



CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft
Fecha: 2020.10.13
15:05:10 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alvaro Manuel Marin Casafranca

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Deive Asterio Zamora Lopez

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy Hernan
FAU 20116544289 hard
Gerencia General
2020.10.13 16:39:30
-05'00'



TELLO ALVAREZ
Amílcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.10.13 09:56:01
-05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
soft



CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289 soft
soft

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 301 -2020

Cusco, 21 de octubre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-048-2020-ELSE “Servicio De Transporte De Residuos Peligrosos”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-048-2020-ELSE “Servicio De Transporte De Residuos Peligrosos”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-048-2020-ELSE “Servicio De Transporte De Residuos Peligrosos”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Héctor Raúl Fernando Valencia Delgado
Ing. Gloria Sallo Pañihuara
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alcides Aybar Santos

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Ludwin Castillo Quispe

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.22 11:26:33 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.21 09:00:00 -05'00'



GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard Gerencia General 2020.10.22 11:53:04 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G - 306 - 2020**

Cusco, 23 de octubre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-001-2020-ELSE “Remodelación de ambiente de unidades operativas; en la sede institucional Electro Sur Este en la localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-001-2020-ELSE “Remodelación de ambiente de unidades operativas; en la sede institucional Electro Sur Este en la localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-001-2020-ELSE “Remodelación de ambiente de unidades operativas; en la sede institucional Electro Sur Este en la localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.10.29 09:07:49 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.10.29 21:26:21 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.10.23 21:28:33 -05'00'

Ing. Carlos Vidal Berveño Estrada *Que lo presidirá*
Ing. Alcides Aybar Santos *Miembro*
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez *Miembro*

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba *Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.*
Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaypuro *Miembro*
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor *Miembro*

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 308 -2020

Cusco, 26 de octubre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-006-2020-ELSE “Adquisición de sistema de gestión de eventos e infomación de seguridad”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-006-2020-ELSE “Adquisición de sistema de gestión de eventos e infomación de seguridad”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-006-2020-ELSE “Adquisición de sistema de gestión de eventos e infomación de seguridad”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jorge Cuenca Bejar

Ing. Mario Góngora Quintanilla

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá

Miembro

Miembro

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
2011654428
9 soft

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.26 20:22:02 -05'00'

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENTE LEGAL
2020.10.26
16:37:20 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYO
R Ruth FAU
2011654428
9 soft

Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.26 18:22:58 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Luis Antonio Many Aquehua

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Helen Melodie Sánchez Mora

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.10.27
08:23:20 -05'00'

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.10.26
20:22:26 -05'00'

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENTE LEGAL
2020.10.26
18:20:52 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente
por JIBAJA
SOTOMAYOR Ruth
FAU 20116544289
soft
Fecha: 2020.10.26
18:23:18 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 309 - 2020

Cusco, 27 de octubre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-005-2020-ELSE “Adquisición de tarjetas de consumo”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-005-2020-ELSE “Adquisición de tarjetas de consumo”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-005-2020-ELSE “Adquisición de tarjetas de consumo”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Luis Ramiro Chávez Serrano
Ing. Nancy Estela Jara Justiniani
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

C.P.C. Anny Mariela Bonnett del Álamo	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Econ. Felipa Exaltación Olivera Flores	Miembro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor	Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.28 08:47:49 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYO
R Ruth FAU
201165442
89 soft

Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.10.28 08:15:22 -05'00'



GONZALES DE LA
VEGA Freddy Hernan
FAU 20116544289
hard
Gerencia General
2020.10.28 09:16:28
-05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 313 -2020

Cusco, 29 de octubre 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público CP-015-2020-ELSE “Servicio de tercerización de atención al cliente Apurímac 2020-2021”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Concurso Público CP-015-2020-ELSE “Servicio de tercerización de atención al cliente Apurímac 2020-2021”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público CP-015-2020-ELSE “Servicio de tercerización de atención al cliente Apurímac 2020-2021”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. José Luis Cornelio Montaña
Ing. Sergio Taco Corredor
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.10.29 19:50:41 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard
Gerencia Legal 2020.10.29 17:56:37 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.10.29 18:17:38 -05'00'

SEGUNDO. - Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

C.P.C. Julio Cesar Nina Hanco

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Kenny Duran Ayma

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.10.30
14:22:12 -05'00'

CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.10.29
19:51:00 -05'00'

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Gerencia Legal
2020.10.29
18:10:28 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por
JIBAJA SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.10.29
18:17:58 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 318 -2020

Cusco, 02 de noviembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-025-2020-ELSE “Servicio de electromóvil – ISCAL Apurímac 2020”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-025-2020-ELSE “Servicio de electromóvil – ISCAL Apurímac 2020”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del **Comité de Selección**, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-025-2020-ELSE “Servicio de electromóvil – ISCAL Apurímac 2020”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jose Luis Cornelio Montaña
Ing. Keny Duran Ayma
Lic. Fernando Martin Mercado Zamalloa

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.02
19:02:57 -05'00'

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
Gerencia Legal
2020.11.02
12:49:24 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.02
13:24:25 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Sergio Taco Corredor

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Mike Paúl Ponce Gonzales

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.11.03
09:15:18 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.11.02 19:03:16 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard
Gerencia Legal 2020.11.02 13:20:15 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.11.02 13:24:44 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 324 -2020

Cusco, 04 de noviembre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-082-2020-ELSE “Adquisición de equipos de administración de ancho de banda”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-0314-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-082-2020-ELSE “Adquisición de equipos de administración de ancho de banda”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-082-2020-ELSE “Adquisición de equipos de administración de ancho de banda”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jorge Henry Cuenca Bejar
Ing. Helen Melodie Sanchez Mora
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
Gerencia Legal
2020.11.04 15:20:55 -05'00'

CONDORI LAZO Nay Ruth FAU
20116544289 soft
Firmado digitalmente por
CONDORI LAZO Nay Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.04 16:18:43 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.04 20:04:54 -05'00'

SEGUNDO. - Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Luis Antonio Manya Aquehua

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Boris Wilde Calluari Espinoza

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO. - El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO. - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.11.06
11:53:24 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
Gerencia Legal
2020.11.04 15:21:16 -05'00'

CONDORI
LAZO Nay Ruth
FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por
CONDORI LAZO Nay
Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.04
16:19:08 -05'00'

CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.04
20:05:15 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 334 -2020

Cusco, 11 de noviembre 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-084-2020-ELSE “Servicio de inventario de suministro y unidad de reemplazo”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-330-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-084-2020-ELSE “Servicio de inventario de suministro y unidad de reemplazo”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-084-2020-ELSE “Servicio de inventario de suministro y unidad de reemplazo”** de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

C.P.C. Yuri Manuel Yañez Chávez
C.P.C. Gabriela Huayaconza Chipani
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
Gerencia Legal
2020.11.11 13:30:58
-05'00'

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
20116544289
soft

Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.12
08:35:41 -05'00'

CONDORI
LAZO Nay
Ruth FAU
20116544289
soft

Firmado
digitalmente por
CONDORI LAZO
Nay Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.12
14:11:51 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

C.P.C. Anny Mariela Bonnett del Alamo	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
C.P.C Fernando Hurtado Carrasco	Miembro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor	Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Gerencia Legal
2020.11.12
11:38:41 -05'00'

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.11.12 08:36:06 -05'00'



CONDORI
LAZO Nay
Ruth FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por CONDORI LAZO Nay Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.11.12 14:12:18 -05'00'



Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.11.12 13:12:40 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 335 -2020

Cusco, 11 de noviembre 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-033-2020-ELSE “Servicio de red privada móvil celular”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-330-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-033-2020-ELSE “Servicio de red privada móvil celular”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-033-2020-ELSE “Servicio de red privada móvil celular”** de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Luis Antonio Manya Aquehua
Ing. Helen Melodie Sanchez Mora
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Gerencia Legal
2020.11.11
13:31:34 -05'00'

CHAVEZ
Firmado
SERRANO Luis
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Ramiro FAU
Luis Ramiro FAU
20116544289
soft
Fecha: 2020.11.12
08:36:58 -05'00'

CONDORI
Firmado
LAZO Nay Ruth
digitalmente por
CONDORI LAZO Nay
Ruth FAU
20116544289
soft
Fecha: 2020.11.12
14:13:09 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Jorge Henry Cuenca Bejar

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Boris Wilde Calluari Espinoza

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.



TELLO
ALVAREZ
Amílcar FAU
20116544289
hard
Gerencia Legal
2020.11.12
11:39:16 -05'00'

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.12
08:37:34 -05'00'

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.



CONDORI
LAZO Na
Ruth FAU
20116544
289 soft
Firmado digitalmente por
CONDORI LAZO
Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.12
14:13:36 -05'00'

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
por GONZALES DE LA
VEGA Fredy Hernan
FAU 20116544289
hard
Fecha: 2020.11.12
13:12:17 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 336 -2020

Cusco, 11 de noviembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-009-2020-ELSE “Servicio de limpieza de faja de servidumbre y tala de árboles Madre de Dios 2020 - 2021”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-009-2020-ELSE “Servicio de limpieza de faja de servidumbre y tala de árboles Madre de Dios 2020 - 2021”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del T.U.O de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-009-2020-ELSE “Servicio de limpieza de faja de servidumbre y tala de árboles Madre de Dios 2020 - 2021”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ronald Gamarra Santos
Ing Hugo Castro Cortez
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
Gerencia Legal
2020.11.11
13:32:16 -05'00'



CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.12
08:38:18 -05'00'

CONDORI
LAZO Nay
Ruth FAU
20116544289
9 soft

Firmado digitalmente por
CONDORI LAZO
Nay Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.12
14:14:20 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Pedro Nolasco Roman Lantaron

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

C.P.C. Luis Enrique Carrera Meza

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
Gerencia Legal
2020.11.12 11:39:52
-05'00'

CHAVEZ
SERRANO
Firmado digitalmente por
Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.12
08:41:36 -05'00'

CONDORI
LAZO Nay
Ruth FAU
20116544289 soft
Firmado digitalmente por
CONDORI LAZO
Nay Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.12
14:16:02 -05'00'



Firmado digitalmente
por GONZALES DE LA
VEGA Fredy Hernan
FAU 20116544289
hard
Fecha: 2020.11.12
13:13:05 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 345 -2020

Cusco, 18 de noviembre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-039-2020-ELSE “Servicio de impresión de calendarios”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-039-2020-ELSE “Servicio de impresión de calendarios”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-039-2020-ELSE “Servicio de impresión de calendarios”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Efrain Aparicio Campana
Lic. Javier Quito Rivera
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.11.18
19:08:39 -05'00'

CONDORI
LAZO Nay
Ruth FAU
20116544
289 soft

CHAVEZ
SERRANO
Luis Ramiro
FAU
2011654428
9 soft

Firmado
digitalmente por
CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.19
11:06:45 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Mariza Pareja Patiño

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Nazario Arellano Choque

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.11.19 16:34:18 -05'00'

TELLO ALVAREZ
Amílcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.11.18 19:08:59
-05'00'

CONDORI
Firmado digitalmente por
LAZO Nay Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.18
19:27:51 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.19
11:07:05 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 346 - 2020

Cusco, 18 de noviembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-028-2020-ELSE “Servicio de Impresión de Afiches, Folletería”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-028-2020-ELSE “Servicio de Impresión de Afiches, Folletería”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-028-2020-ELSE “Servicio de Impresión de Afiches, Folletería”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Efrain Ramiro Aparicio Campana
Lic. Javier Lorenzo Quito Rivera
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Mariza Pareja Patiño

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Nazario Arellano Choque

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan
20116544289
hard
Fecha: 2020.11.19
16:35:14 -05'00'

Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.11.19 16:35:14 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.11.18
19:09:48 -05'00'

CONDORI
LAZO Nay Ruth FAU
20116544289 soft
289 soft

Firmado digitalmente por CONDORI LAZO Nay Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.11.18 19:29:15 -05'00'

CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 soft

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.11.19 11:06:01 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 348 -2020

Cusco, 19 de noviembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-060-2020-ELSE “Adquisición de automatización de las válvulas principales en la CH Chumbao”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección “**Adquisición de automatización de las válvulas principales en la CH Chumbao**”

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección “**Adquisición de automatización de las válvulas principales en la CH Chumbao**” de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ruben Yapura Bayona
Ing. Roy Loyaga Valdeiglesias
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.11.19
11:53:11-05'00"



CONDORI
LAZO Nay
Ruth FAU
201165442
89 soft
Firmado digitalmente por
CONDORI LAZO
Nay Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.19
12:30:05 -05'00"



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.11.19
16:13:05 -05'00"

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Omar Ipenza Barazorda

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Yuver Alberto Gutierrez Mamani
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.11.19 16:36:54 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.11.19
11:53:38 -05'00'

CONDORI LAZO Nay Ruth FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por CONDORI LAZO Nay Ruth FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.11.19 12:33:44 -05'00'

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.11.19 16:13:35 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 349 -2020

Cusco, 19 de noviembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-085-2020-ELSE “Servicio de implementación de equipotenciadores (vía chispa) para SETs”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-344-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-085-2020-ELSE “Servicio de implementación de equipotenciadores (vía chispa) para SETs”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-085-2020-ELSE “Servicio de implementación de equipotenciadores (vía chispa) para SETs”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Omar Ipenza Barazorda
Ing. Yuver Alberto Gutierrez Mamani
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.11.19
11:54:04 -05'00'



CONDORI
LAZO Nay
Ruth FAU
20116544289
9 soft

Firmado digitalmente por
CONDORI LAZO
Nay Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.19
12:32:11 -05'00'



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SEIRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.11.19
16:14:17 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Roy Loyaga Valdeiglesias

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Ruben Yapura Bayona

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Firmado digitalmente por GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.11.19 16:39:21 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amílcar FAU 20116544289 hard
GERENCIA LEGAL 2020.11.19 11:54:30 -05'00'

CONDORI LAZO Nay Ruth FAU 20116544289 soft
Firmado digitalmente por CONDORI LAZO Nay Ruth FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.11.19 12:32:42 -05'00'

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 hard
Fecha: 2020.11.19 16:14:33 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 356 -2020

Cusco, 23 de noviembre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-001-2020-ELSE “Adquisición de Combustible para generación de central térmica de Iberia con grupos electrógenos”** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-001-2020-ELSE “Adquisición de Combustible para generación de central térmica de Iberia con grupos electrógenos”**

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-001-2020-ELSE “Adquisición de Combustible para generación de central térmica de Iberia con grupos electrógenos”** de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa
Econ. Claudia Franchesca Macedo Florez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.11.23
19:14:53 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.11.23
11:23:36 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por
JIBAJA SOTOMAYOR Ruth
Fecha: 2020.11.23
11:23:36 -05'00'

personas:

CPC. Luis Enrique Carrera Meza

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

*Sr. José Luis Cámara Tello
Lic. Nay Ruth Condori Lazo*

*Miembro
Miembro*

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SÉTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.11.24
10:48:35 -05'00'

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.11.23 19:15:15 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard GERENCIA LEGAL 2020.11.23 11:24:03 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYO R Ruth FAU 20116544289 soft Fecha: 2020.11.23 12:26:44 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G - 360 - 2020**

Cusco, 30 de noviembre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-003-2020-ELSE “Adquisición de combustible para automotores Madre de Dios”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-003-2020-ELSE “Adquisición de combustible para automotores Madre de Dios”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del T.U.O de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-003-2020-ELSE “Adquisición de combustible para automotores Madre de Dios”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor
Lic. Nay Ruth Condori Lazo
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.11.30
17:06:35 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENTE LEGAL
2020.11.30 15:06:32
-05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente
por JIBAJA
SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.30
17:01:03 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

CPC. Luis Enrique Carrera Meza

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. José Luis Cámara Tello

Miembro

Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
hard
Fecha: 2020.11.30
17:06:11 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENTE LEGAL
2020.11.30
15:06:58 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYO
R Ruth FAU
201165442
89 soft
Firmado digitalmente por
JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.11.30
17:01:56 -05'00'



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.12.01
08:41:56 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 363 -2020

Cusco, 07 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-052-2020-ELSE “Servicio de mantenimiento de vehículos de carga liviana de Madre de Dios”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-052-2020-ELSE “Servicio de mantenimiento de vehículos de carga liviana de Madre de Dios”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-052-2020-ELSE “Servicio de mantenimiento de vehículos de carga liviana de Madre de Dios”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

C.P.C. Luis Enrique Carrera Meza
Ing. Hugo Castro Cortez
Lic. Fernando Martin Mercado Zamalloa

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.09
11:52:46 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amílcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.07
15:24:53 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft

Firmado digitalmente por
JIBAJA SOTOMAYOR Ruth
FAU 20116544289 soft
Fecha: 2020.12.07
21:02:22 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Ronald Gamarra Santos

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Pedro Nolasco Román Lantaron

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.12.09
14:53:17 -05'00'

Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.09
11:53:10 -05'00'

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.07
15:25:16 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft
Firmado digitalmente
por JIBAJA
SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 soft
Fecha: 2020.12.07
21:02:45 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 369 -2020

Cusco, 09 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-004-2020- “Adquisición de combustible para vehículos Apurímac”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-004-2020- “Adquisición de combustible para vehículos Apurímac”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-004-2020- “Adquisición de combustible para vehículos Apurímac”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Lic. Fernando Martin Mercado Zamalloa

Que lo presidirá

Miembro

Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.09
13:02:19 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amílcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.09
10:23:46 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
9 soft
Fecha: 2020.12.09
10:44:07 -05'00'

C.P.C. Anny Mariela Bonnett Del Alamo

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Jose Luis Camara Tello

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Flores

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE
LA VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289
hard
Gerencia General
2020.12.09
14:56:52 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.09
10:24:09 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.09
13:02:35 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 374 -2020

Cusco, 11 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-086-2020-ELSE “Adquisición de ropa de trabajo”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-364-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-086-2020-ELSE “Adquisición de ropa de trabajo”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-086-2020-ELSE “Adquisición de ropa de trabajo”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Luis Ramiro Chávez Serrano
Ing. Nancy Estela Jara Justiniani
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA
LEGAL
2020.12.11
18:01:57 -05'00'



JIBAJA SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Logística
2020.12.11 18:05:19
-05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.14
08:22:49 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Hector Raul Fernando Valencia Delgado	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Econ. Felipa Exaltación Olivera Flores	Miembro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor	Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.12.14
08:35:40 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.11
18:02:15 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Logística
2020.12.11
18:05:54 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.14
08:23:21 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G - 378 -2020**

Cusco, 16 de diciembre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-045-2020-ELSE “Servicio de empadronamiento de beneficiarios del programa FISE-GLP-2020”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-045-2020-ELSE “Servicio de empadronamiento de beneficiarios del programa FISE-GLP-2020”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-045-2020-ELSE “Servicio de empadronamiento de beneficiarios del programa FISE-GLP-2020”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Álvaro Manuel Marín Casafranca
Ing. Ruperto Flavio Gaona Moreno
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLD ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.16 14:41:27 -05'00'



JBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Logística
2020.12.16
14:46:26 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.17
09:04:24 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza

Que reemplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Lic. Mirian Jimenez Licona

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 380 -2020

Cusco, 16 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-042-2020-ELSE “Servicio de recarga y mantenimiento de extintores”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-042-2020-ELSE “Servicio de recarga y mantenimiento de extintores”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-042-2020-ELSE “Servicio de recarga y mantenimiento de extintores”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Hector Raúl Fernando Valencia Delgado
Ing. Gloria Sallo Pañihuara
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.12.18 18:22:21 -05'00'



TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard GERENCIA LEGAL 2020.12.18 17:46:23 -05'00'



JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Logística 2020.12.18 18:19:10 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Atilio Collantes Ortiz

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Raul Alberto Pezua Aranibar

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy Hernan
FAU 20116544289
hard
Gerencia General
2020.12.21 07:40:26
-05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.18
17:46:45 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR Ruth
FAU 20116544289
soft
Logística
2020.12.18
18:19:31 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.18
18:22:38 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 382 -2020

Cusco, 17 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-018-2020-ELSE “Servicio de ejecución de saneamiento de acometida Apurímac 2020”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-018-2020-ELSE “Servicio de ejecución de saneamiento de acometida Apurímac 2020”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-018-2020-ELSE “Servicio de ejecución de saneamiento de acometida Apurímac 2020”**.; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. José Luis Cornelio Montaña
Ing. Sergio Taco Corredor
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA
LEGAL
2020.12.17
18:28:26 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft
Logística
2020.12.17
18:32:03 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.18
09:26:26 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Keny Duran Ayma

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Mike Paul Ponce Gonzales

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy Hernan
FAU 20116544289
hard
Gerencia General
2020.12.18 09:43:37
-05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.17
18:28:44 -05'00'



#IBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Logística
2020.12.17
18:32:24 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.18
09:26:51 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 383 -2020

Cusco, 18 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-087-2020-ELSE “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Energía Eléctrica en RP y RS en las 9 Urbanizaciones del distrito de Velille, Chumbivilcas, Cusco”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-371-2020** de fecha 10 de diciembre del 2020, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-087-2020-ELSE “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Energía Eléctrica en RP y RS en las 9 Urbanizaciones del distrito de Velille, Chumbivilcas, Cusco”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-087-2020-ELSE “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Energía Eléctrica en RP y RS en las 9 Urbanizaciones del distrito de Velille, Chumbivilcas, Cusco”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Carlos Vidal Berveño Estrada
Ing. Alcides Aybar Santos
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.18
11:49:59 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.18
14:30:39 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Logística
2020.12.18
14:41:07 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alejandro Ccuro Olave

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Flabio Bombilla Ancaypuro

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.12.18
14:46:42 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.18
11:50:25 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.18
14:31:31 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289
soft
Logística
2020.12.18
14:41:33 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 393 -2020

Cusco, 28 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-034-2020-ELSE “Contratación del Servicio de intermediación laboral”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

*Que, por Resolución de Gerencia General N° G-390-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-034-2020-ELSE “Contratación del Servicio de intermediación laboral”**.*

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-034-2020-ELSE “Contratación del Servicio de intermediación laboral”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Nancy Estela Jara Justiniani
Lic. Cintia Cáceres Gallegos
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

CPC. Anny Mariella Bonnett Del Álamo

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Econ. Felipa Exaltación Olivera Flores

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Miembro



Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.12.28 14:53:22 -05'00'



TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard GERENCIA LEGAL 2020.12.28 11:12:53 -05'00'

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard Gerencia General 2020.12.28 15:26:19 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 394 -2020

Cusco, 28 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-009-2020-ELSE “Reparación de caseta de construcción; en la Mini Centrales Hidroeléctricas de Mancahuara, Chumbao, Vilcabamba, Huancaray, Chuyapi, Herca y Matara de tomeros tipo 1, tipo 2 y tipo 3, y acondicionamiento de varios M.C.H., distrito de San Jerónimo, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-009-2020-ELSE “Reparación de caseta de construcción; en la Mini Centrales Hidroeléctricas de Mancahuara, Chumbao, Vilcabamba, Huancaray, Chuyapi, Herca y Matara de tomeros tipo 1, tipo 2 y tipo 3, y acondicionamiento de varios M.C.H., distrito de San Jerónimo, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-009-2020-ELSE “Reparación de caseta de construcción; en la Mini Centrales Hidroeléctricas de Mancahuara, Chumbao, Vilcabamba, Huancaray, Chuyapi, Herca y Matara de tomeros tipo 1, tipo 2 y tipo 3, y acondicionamiento de varios M.C.H., distrito de San Jerónimo, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.28
17:21:59 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.28 14:51:43
-05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Logística
2020.12.28
14:59:24 -05'00'

46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Carlos Vidal Berveño Estrada	Que lo presidirá
Ing. Alcides Aybar Santos	Miembro
Lic. Nay Ruth Condori Lazo	Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alejandro Ccuro Olave	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Ing Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro	Miembro
Ing Ruth Jibaja Sotomayor	Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.12.28
17:43:45 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 398 -2020

Cusco, 28 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-053-2020-ELSE “Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Carga Pesada de Madre de Dios”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-053-2020-ELSE “Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Carga Pesada de Madre de Dios”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-053-2020-ELSE “Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Carga Pesada de Madre de Dios”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

C.P.C. Luis Enrique Carrera Meza
Ing. Hugo Castro Cortez
Lic. Fernando Martin Mercado Zamalloa

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.28 19:13:59
-05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Logística
2020.12.28
19:21:20 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.28
20:01:56 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Ronald Gamarra Santos

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Pedro Nolasco Román Lantaron

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2020.12.29
08:18:23 -05'00'



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 399 -2020

Cusco, 28 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-010-2020-ELSE “Servicio de supervisión de actividades comerciales Cusco”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-010-2020-ELSE “Servicio de supervisión de actividades comerciales Cusco”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-010-2020-ELSE “Servicio de supervisión de actividades comerciales Cusco”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza
Ing. Wilfredo Valencia Tapia
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.28
19:15:03 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR Ruth
FAU 20116544289
soft
Logística
2020.12.28
19:22:39 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.28
20:03:47 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alvaro Manuel Marin Casafranca

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Ruperto Flavio Gaona Moreno

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE
LA VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289
hard
Gerencia General
2020.12.29
08:19:42 -05'00'

Firmado
digitalmente por
CHAVEZ
SERRANO Luis
Ramiro FAU
20116544289
hard
Fecha: 2020.12.28
20:04:07 -05'00'

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.28
19:15:33 -05'00'

JIBAJA
SOTOMAYOR Ruth
FAU 20116544289
soft
Logística
2020.12.28
19:23:03 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G - 407 -2020**

Cusco, 29 de diciembre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-041-2020-ELSE “Implementación del estudio ergonómico de ELSE”**; cuyo expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-041-2020-ELSE “Implementación del estudio ergonómico de ELSE”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-041-2020-ELSE “Implementación del estudio ergonómico de ELSE”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Hector Raúl Fernando Valencia Delgado
Ing. Gloria Salo Pañihuara
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.29
18:56:30 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2020.12.29
15:51:42 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR Ruth
FAU 20116544289
soft
Logística
2020.12.29
16:29:41 -05'00'

Ing. Efraín Ramiro Aparicio Campana

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Miguel Ángel Soto Oblea

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289
hard
Gerencia General
2020.12.30
07:57:01 -05'00'

Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.12.29 18:56:46 -05'00'

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard GERENCIA LEGAL 2020.12.29 16:27:12 -05'00'

JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Logística 2020.12.29 16:30:02 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 409 -2020

Cusco, 30 de diciembre de 2020.

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-017-2020-ELSE “Servicio de inventario e inspección de línea de media tensión”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-003-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-017-2020-ELSE “Servicio de inventario e inspección de línea de media tensión”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-017-2020-ELSE “Servicio de inventario e inspección de línea de media tensión”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela
Ing. Walker Omar Yabar Cuadros
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.12.30 14:21:54 -05'00'



TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard GERENCIA LEGAL 2020.12.30 13:01:15 -05'00'



JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Logística 2020.12.30 13:13:15 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Marco Antonio Panti Ayte	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Ing. Wilson Bravo Gonzales	Miembro
Lic. Fernando Martin Mercado Zamalloa	Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2020.12.30
14:22:10 -05'00'



JIBAJA
SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 soft
Logística
2020.12.30
13:13:36 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G - 414 -2020**

Cusco, 30 de diciembre de 2020

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-088-2020-ELSE “Servicio de mantenimiento de vehículos de carga liviana Apurímac”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

*Que, por Resolución de Gerencia General N° G-397-2020 de fecha 28 de diciembre del 2020, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2020 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-088-2020-ELSE “Servicio de mantenimiento de vehículos de carga liviana Apurímac”**.*

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-088-2020-ELSE “Servicio de mantenimiento de vehículos de carga liviana Apurímac”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CPC. Julio César Nina Hanco
Ing. Hugo Gamaniel Ochoa Sahuaraura
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



Firmado digitalmente por CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU 20116544289 hard Fecha: 2020.12.30 14:18:20 -05'00'



TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard GERENCIA LEGAL 2020.12.30 12:56:53 -05'00'



JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU 20116544289 soft Logística 2020.12.30 13:08:19 -05'00'

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Keny Durán Ayma

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.



CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.